



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 09-2024-MPC

Casma, 25 de Enero del 2024

El Informe N° 06-2024-GAF/MPC fecha 24 de Enero del 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Legal N° 71-2024-AOJ/MPC-JJMO de fecha 24 de enero del 2024 y el Informe N° 086-2024-MPC-SGLyCP/JMAS, de fecha 23 de enero del 2024 emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de las Municipalidades", señala que los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción; por lo tanto es función de la Municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras y servicios que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y otra similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del artículo 79° de la Ley N° 27972.

Que, el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prevé que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444.

Que, mediante la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de Contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen.

Que, uno de los principios de la Ley de Contrataciones del Estado es la Vigencia Tecnológica, la cual refiere que los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, los avances científicos y tecnológicos.

Que, de conformidad con el artículo 25° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, prescribe: "El órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro. La contratación de bienes y servicios puede estar a cargo de un comité de selección o del OEC. En caso de obras y consultoría de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección. El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria" (subrayado agregado). Asimismo, el citado artículo, establece en su tercer párrafo que: "La designación de los miembros del comité de selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el mismo instrumento, documento o acto, aprobado por el Titular o a quien éste delegue" (subrayado agregado).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHÍN"
GERENCIA MUNICIPAL



Que, mediante Informe 086-2024-MPC/SGLyCP/JMAS, el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, solicita la aprobación del nuevo expediente de contratación y Reconformación del comité de selección, el mismo que informa, que habiendo el área usuaria remitido los nuevos términos de referencia para la contratación de ejecución de obra, y asimismo la Oficina de Presupuesto Planificación e Informática, ha emitido la nueva certificación de crédito presupuestario actualizada; se **solicita la aprobación del NUEVO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**, a fin de continuar con el trámite para la contratación de ejecución de obra: **"AMPLIACION DEL SERVICIO DE CONTROL Y SEGURIDAD DEL TRAFICO URBANO, DISTRITO DE CASMA – PROVINCIA DE CASMA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2543703**, según detalle:

N°	DESCRIPCION	SE ADJUNTA
01	Expediente Técnico (aprobado)	SI
03	Requerimiento del Área Usuaría	SI
04	Documento de Inclusión al PAC	SI
	Certificación Presupuestal (actualizada)	SI

TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCION	ADJUDICACION SIMPLIFICADA
VALOR REFERENCIAL	S/ 1,383,601.33 soles
SISTEMA DE CONTRATACION	SUMA ALZADA
META	0083-2024

Que, asimismo, el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, señala que habiendo concluido en el vínculo laboral con la entidad y/o cesados en sus cargos, el presidente Titular: Ing. Manuel Ángel Changanahui Sánchez, el Primer Miembro Titular: Ing. Teodoro Alexander Lino Quiche, el presidente Suplente: Bach. Kevin Adrián Santillán Girón y el Primer Miembro Suplente: Ing. Williams Ivan Velásquez Arellano, resulta necesario continuar con la tramitación para la segunda convocatoria del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 022-2023-MPC/CS, por lo que **solicito la RECONFORMACION de los integrantes del Comité de Selección**.

Que, con Informe N°054-2024-MPC-OPP, de fecha 17/01/2024, el jefe de la oficina de Presupuesto, Planificación e Informática, alcanza la certificación de crédito presupuestario, nota n° 0000000016, por el importe de S/ 1'383,601.33 Soles.

Que, mediante Informe N° 06-2024-MPC/GAF de fecha 24 de enero del 2024, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita la Aprobación del Nuevo Expediente de Contratación y Reconformación del Comité de Selección, cuyo objeto es la contratación de la ejecución de la obra: **"AMPLIACION DEL SERVICIO DE CONTROL Y SEGURIDAD DEL TRAFICO URBANO, DISTRITO DE CASMA – PROVINCIA DE CASMA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2543703**; en ese sentido propone que deberá estar conformado de acuerdo al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES	CONDICION	DNI	DEPENDENCIA
Ing. Hans Edgardo Ramos Chamorro	Presidente	46715848	Sub Gerente de Obras Publicas
Ing. Alberto Jaime Tinoco Usua	1er. Miembro Titular	45598760	Jefe de la Unidad Formuladora
Bach. Junior Maycol Acosta Salgado	2do. Miembro Titular	42862472	Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial
MIEMBROS SUPLENTE			
Ing. Gilmer Ronald Castillo Chavez	1er. Miembro Suplente	40996382	Gerente de Gestión Urbana y Rural
Econ. Eduardo Luis Cano Aguilar	Presidente Suplente	44681128	Jefe de Oficina de Programación Multianual de Inversiones
CPC. Yoice Marelly Roque Huiza	2do. Miembro Suplente	70353563	Sub Gerente de Contabilidad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHÍN"
GERENCIA MUNICIPAL



Que, mediante **Informe Legal N° 071-2024-AOJ/MPC-JJMO** de fecha 24 de enero del 2024, el Asesor Jurídico, es de la opinión de que se Resulta **PROCEDENTE** la **Aprobación del Nuevo expediente de contratación**, cuyo objeto es la contratación para la ejecución de la OBRA: "**AMPLIACION DEL SERVICIO DE CONTROL Y SEGURIDAD DEL TRAFICO URBANO, DISTRITO DE CASMA – PROVINCIA DE CASMA – DEPARTAMENTO DE ANCASH**" CON CUI N° 2543703. Asimismo, **procedente la RECONFORMACION** de los integrantes del comité de selección quienes serán los encargados de llevar a cabo el proceso de selección del proceso descrito precedentemente.

Que, Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 212-2023-MPC, de fecha 27 de Abril del 2023, que delega al Gerente Municipal, Aprobar los expedientes de contrataciones y sus modificatorias, como también y aprobar la designación y/o reconstrucción del comité de selección y el Reglamento Orgánico de Funciones de la Municipalidad Provincial de Casma aprobado por Ordenanza N° 016-2014-MPC.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** el Nuevo Expediente de Contratación, cuyo objeto es la contratación para la ejecución de la Obra: "**AMPLIACION DEL SERVICIO DE CONTROL Y SEGURIDAD DEL TRAFICO URBANO, DISTRITO DE CASMA – PROVINCIA DE CASMA – DEPARTAMENTO DE ANCASH**" CON CUI N° 2543703.; cuyo valor referencial es la suma de S/ 1'383.601.33 soles, con Tipo de Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada, Sistema de Contratación: SUMA ALZADA y Meta: 0083-2024.

ARTICULO SEGUNDO. – **RECONFORMAR** a los integrantes del **COMITÉ DE SELECCIÓN**, por **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA**, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "**AMPLIACION DEL SERVICIO DE CONTROL Y SEGURIDAD DEL TRAFICO URBANO, DISTRITO DE CASMA – PROVINCIA DE CASMA – DEPARTAMENTO DE ANCASH**" CON CUI N° 2543703, el mismo que estará conformado de acuerdo al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES	CONDICION	DNI	DEPENDENCIA
Ing. Hans Edgardo Ramos Chamorro	Presidente	46715848	Sub Gerente de Obras Publicas
Ing. Alberto Jaime Tinoco Usua	1er. Miembro Titular	45598760	Jefe de la Unidad Formuladora
Bach. Junior Maycol Acosta Salgado	2do. Miembro Titular	42862472	Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial
MIEMBROS SUPLENTE			
Ing. Gilmer Ronald Castillo Chavez	1er. Miembro Suplente	40996382	Gerente de Gestión Urbana y Rural
Econ. Eduardo Luis Cano Aguilar	Presidente Suplente	44681128	Jefe de Oficina de Programación Multianual de Inversiones
CPC. Yoice Marely Roque Huiza	2do. Miembro Suplente	70353563	Sub Gerente de Contabilidad

ARTICULO TERCERO. – El original del Nuevo Expediente de Contratación aprobado a través del artículo primero de la presente resolución, será remitido al Comité de Selección competente, con el fin de continuar con el respectivo trámite para llevar a cabo el Procedimiento de Selección.

ARTICULO CUARTO. – **DISPONER**, que la presente resolución se notifique a las áreas competentes con las formalidades de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
ABOG. BRADYEN JUAN DIAZ VELARDE
GERENTE MUNICIPAL

Palacio Municipal – Plaza de Armas S/N

Teléfono: (043) 412063

Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial